

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	11001-33-41-045-2016-00179-00
ACCIONANTE	<b>ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO</b>
ACCIONADO:	<b>DISTRITO CAPITAL Y OTRO</b>
MEDIO DE CONTROL:	<b>ACCIÓN POPULAR</b>

La presente acción popular ingresó al Despacho con informe de los oficios tramitados por el apoderado actor para dar cumplimiento a las ordenes impartidas en auto de 22 de septiembre de 2023, a través del cual se decretaron las pruebas y se ordenó oficiar a las siguientes entidades:

- Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, oficio tramitado por el apoderado el 02/10/2023 al buzón [notificacionesjudiciales@idu.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idu.gov.co) para que allegue expediente administrativo e informe bajo juramento de Mercy Yasmin Parra Rodríguez, Directora Técnica Administrativa y Financiera del IDU (archivo 177).
- Curaduría Urbana No. 1, oficio tramitado por el apoderado el 02/10/2023 al buzón [info@curadura1bogota.com](mailto:info@curadura1bogota.com) para que allegue expediente administrativo de licencia urbanística LC-11-10352 de 28/07/2011 e informe bajo juramento de curadora (archivo 178).
- Curaduría Urbana No. 5, oficio tramitado por el apoderado el 02/10/2023 al buzón [notificacionesjudiciales@curaduria5bogota.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@curaduria5bogota.com.co) para que allegue copia auténtica de Resolución No. 11-5-1212 de 1 de diciembre de 2011 e informe bajo juramento de curadora (archivo 180).
- Secretaría Distrital de Salud, oficio tramitado por el apoderado el 02/10/2023 al buzón [notificacionjudicial@saludcapital.gov.co](mailto:notificacionjudicial@saludcapital.gov.co) para que allegue copia de toda la documentación que obre de la construcción del inmueble ubicado en Avenida Calle 22 Sur No. 34 A-43 e informe bajo juramento de Secretario Distrital de Salud (archivo 181).
- Sociedades Promotora Inmobiliaria Rosalejos S.A.S. y I A Universal S.A.S., oficio tramitado por el apoderado el 03/10/2023 a los buzones [gerencia.iauniversal@gmail.com](mailto:gerencia.iauniversal@gmail.com), [marincon@rosalejo.com](mailto:marincon@rosalejo.com) para que alleguen copia de toda la documentación que obre de la construcción del inmueble ubicado en Avenida Calle 22 Sur No. 34 A-43 e informes bajo juramento de los representantes legales (archivos 182 y 183).
- Alcaldía Menor Antonio Nariño, oficio tramitado por el apoderado el 03/10/2023 al buzón [notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co) para que alleguen copia de toda la documentación que obre de la construcción Centro Comercial Esquina 1 de Mayo e informe bajo juramento del Alcalde Menor Eduardo Salgado (archivo 184).
- Secretaría Distrital de Planeación, oficio tramitado por el apoderado el 03/10/2023 al buzón [buzonjudicial@spd.gov.co](mailto:buzonjudicial@spd.gov.co) para que allegue copia de

toda la documentación que obre de la construcción Centro Comercial Esquina 1 de mayo P.H. (archivo 185).

A las solicitudes probatorias antes comunicadas, se aportó respuesta por parte del Subsecretario de Salud Pública, Manuel Alfredo González Mayorga, el 17 de octubre de 2023, que contiene copia del expediente administrativo "Sancionatorio al establecimiento por incumplimiento de la normatividad sanitaria", visible a folios 17 a 127 del archivo 197. Así mismo, informe bajo juramento rendido por el funcionario antes enunciado visible a folios 3 a 16 ibidem.

En igual sentido, se aportó oficio el 19/10/2023 suscrito por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Guiovanni Cubides Moreno, que contiene los documentos relacionados en el memorando identificado con el No. 202354600322613 del punto 1 a 5 (folios 2 a 12 del archivo 198).

De lo hasta aquí expuesto, advierte la instancia que únicamente dieron cumplimiento a la orden judicial impartida en auto que decretó pruebas, el Secretario de Salud Pública que rindió informe y allegó expediente, y el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, que allegó documentos, los cuales se pondrán en conocimiento de las partes por el término de tres días.

En consecuencia, es deber de la instancia **REQUERIR** a: **Mercy Yasmin Parra Rodríguez**, Directora Técnica Administrativa y Financiera del IDU, **Curadores Urbanos No 1 y No 5, representantes legales** de las sociedades Promotora Inmobiliaria Rosalejos S.A.S. y I A Universal S.A.S., **Alcalde Menor Eduardo Salgado** y al **Secretario Distrital de Planeación**, o a quienes hagan sus veces, para que aporten **INFORME BAJO JURAMENTO**, dentro del término improrrogable de diez (10) días. Así mismo, dentro del mismo término, aporten los expedientes administrativos solicitados con cargo a cada uno, de acuerdo al auto de 22 de septiembre de 2023.

Vencido el término otorgado, se dará inicio al incidente de imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, aplicable en materia contencioso-administrativa por disposición expresa del artículo 200 de la Ley 1437 de 2011, para que, de llegar el caso, imponer una **multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a los funcionarios requeridos** que sin justa causa incumplan el requerimiento judicial efectuado.

En virtud de lo expuesto, el despacho:

### RESUELVE

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes por el término de tres (3) días, las respuestas dadas por el Subsecretario de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud y por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad del IDU, visibles en los archivos 197 y 198 del expediente.

**SEGUNDO: REQUERIR** a: **Mercy Yasmin Parra Rodríguez**, Directora Técnica Administrativa y Financiera del IDU, **Curadores Urbanos No 1 y No 5, Representantes Legales** de las Sociedades Promotora Inmobiliaria Rosalejos S.A.S y I A Universal S.A.S, **alcalde Menor Eduardo Salgado** y al **Secretario Distrital de Planeación**, o a quienes hagan sus veces, para que aporten **INFORME BAJO JURAMENTO**, dentro del término improrrogable de diez (10) días.

Así mismo, dentro del mismo término, aporten los expedientes Administrativos solicitados con cargo a cada uno, de acuerdo al auto de 22 de septiembre de 2023.

Vencido el término otorgado, se dará inicio al incidente de imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, aplicable en materia contencioso administrativa por disposición expresa del artículo 200 de la Ley 1437 de 2011, para que, de llegar el caso, imponer una **multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a los funcionarios requeridos** que sin justa causa incumplan el requerimiento judicial efectuado.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia al buzón institucional y a los informados de cada requerido al proceso, haciéndoles saber que de no dar cumplimiento a la orden judicial impuesta el 22 de septiembre de 2023 se procederá a dar inicio a incidente de desacato para sancionar con multa de hasta 10 SMLMV, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la providencia.

Por secretaría procédase de conformidad.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR**

Juez

CBJ

Firmado Por:

**Maria Carolina Torres Escobar**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**045**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5acd6940a48a7050471dff6bd594aca945f434a5803fc7e07fb06dd8820349**

Documento generado en 02/11/2023 07:11:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	11001-33-41-045-2023-00516-00
ASUNTO:	<b>CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>
ACCIONANTE:	<b>KEVIN HUMBERTO NÚÑEZ CÁCERES</b>
ACCIONADO:	<b>DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>

Vencido el término de traslado de la demanda, en aplicación a lo previsto en la Ley 393 de 1997, el Despacho procede a decretar las pruebas dentro de la acción de la referencia así:

**1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**1.1. DOCUMENTAL**

Con el valor probatorio que en derecho corresponda, ténganse como prueba, los documentos aportados con la demanda, que reposan en el link [https://drive.google.com/drive/folders/1ICzeaW8eGf0PmQiQ\\_KRb4Yg7Xcs5Fd0r?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1ICzeaW8eGf0PmQiQ_KRb4Yg7Xcs5Fd0r?usp=sharing), que igualmente se encuentra en el folio 6 del archivo 002 del expediente.

**2. PRUEBAS DEL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**2.1. DOCUMENTAL**

Con el valor probatorio que en derecho corresponda, ténganse como prueba, los documentos aportados con la contestación de la demanda, que reposan en el archivo 006 del expediente digital (págs. 20 a 83).

**RECONOCER** personería a la Abogada **Diana Milena Bernal Casallas**, identificada con la C.C. No. 53.046.393 y T.P. No. 206.226, como apoderada de la entidad accionada Distrito Capital – Secretaría de Movilidad, de conformidad con el poder visible a folios 20 y 21 del archivo 006.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR**  
Juez

CESP

**Firmado Por:**  
**María Carolina Torres Escobar**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**045**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0600ac0dfc2d3d24d8eaae3165b46e67e68a2cd8b3832a60df00806593fcaddb**

Documento generado en 03/11/2023 08:59:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**